



**Espedientea 1HI-020/20-P08  
LAGUARDIA**

Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala, El Campillar 7 Poligonoko 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330 luztatiak birkalifikatzeari buruzkoa.

**Expediente: 1HI-020/20-P08  
LAGUARDIA**

Modificación puntual de las NNSS relativa a la recalificación de las parcelas 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329 y 1330 del Polígono 7 El Campillar.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

**ZIURTATZEN DUT** Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 16an izandako 6/2020 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaraturatukoek:

**CERTIFICO** que en la Sesión 6/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 16 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:**

**“I. En materia de Ordenación Territorial:**

I- Aldeko irizpena ematea Laguardiako udalerriko “Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala, El Campillar 7 Poligonoko 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330 luztatiak birkalifikatzeari buruzkoa” espedienteari, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien ganean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundearen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

I. Informar favorablemente el expediente de “Modificación puntual de las NNSS relativa a la recalificación de las parcelas 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329 y 1330 del Polígono 7 El Campillar”, del municipio de Laguardia en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II- Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

II- Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el



egindako txostena bidaltzea: URA-Ur Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I) que se acompaña a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

## **PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LAGUARDIA RELATIVA A LA RECALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329 Y 1330 DEL POLÍGONO 7 EL CAMPILLAR (ÁLAVA)**

S/ Ref.: 1HI-020/20-P05-A

N/ Ref.: IAU-2020-0274

### **1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

El 13 de noviembre de 2020 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Laguardia relativa a la recalificación de las parcelas 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329 y 1330 del Polígono 7 El Campillar.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de esta Agencia Vasca del Agua-URA. Como antecedente cabe señalar el informe de julio de 2019 remitido a la Diputación Foral de Alava en el marco de las consultas previas de la tramitación ambiental (nº ref. IAU-2019-0130).

### **2. AMBITO Y OBJETO**

El objeto de la modificación es la recalificación de las parcelas 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, del Polígono 7 del Campillar. Actualmente se encuentran calificadas como "Suelo No Urbanizable de Protección de Zonas Forestales a Restaurar", y se propone se recalificación como "Suelo No Urbanizable de Protección de Zonas de Interés Agrícola".

Las parcelas se ubican al este de El Campillar y los cauces más cercanos son un arroyo que discurre al sur, a unos 180 m, y el río Clérigos (San Ginés), a 300 metros al oeste.

En el borrador de la modificación se indica que "esta recalificación permitiría, merced al Artículo 113 de las NN.SS. de Laguardia, adoptar algunos usos edificatorios, siempre y cuando, se cumplimenten también las condiciones establecidas en sus Artículos 114 a 116 y se dé cumplimiento igualmente al respecto, al Art.34 del P.T.P de Laguardia (Rioja –Alavesa)".

Lo modificación está promovida por Fincas San Baldomero, S.L. y la superficie del ámbito unos 49.192 m<sup>2</sup>.

### **3. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS**

El ámbito se encuentra en una ladera orientada al sur, no inundable y ubicada fuera de la zona de policía de cauces regulada por la normativa de Aguas. Así mismo, no hay elementos incluidos dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro. Por lo tanto

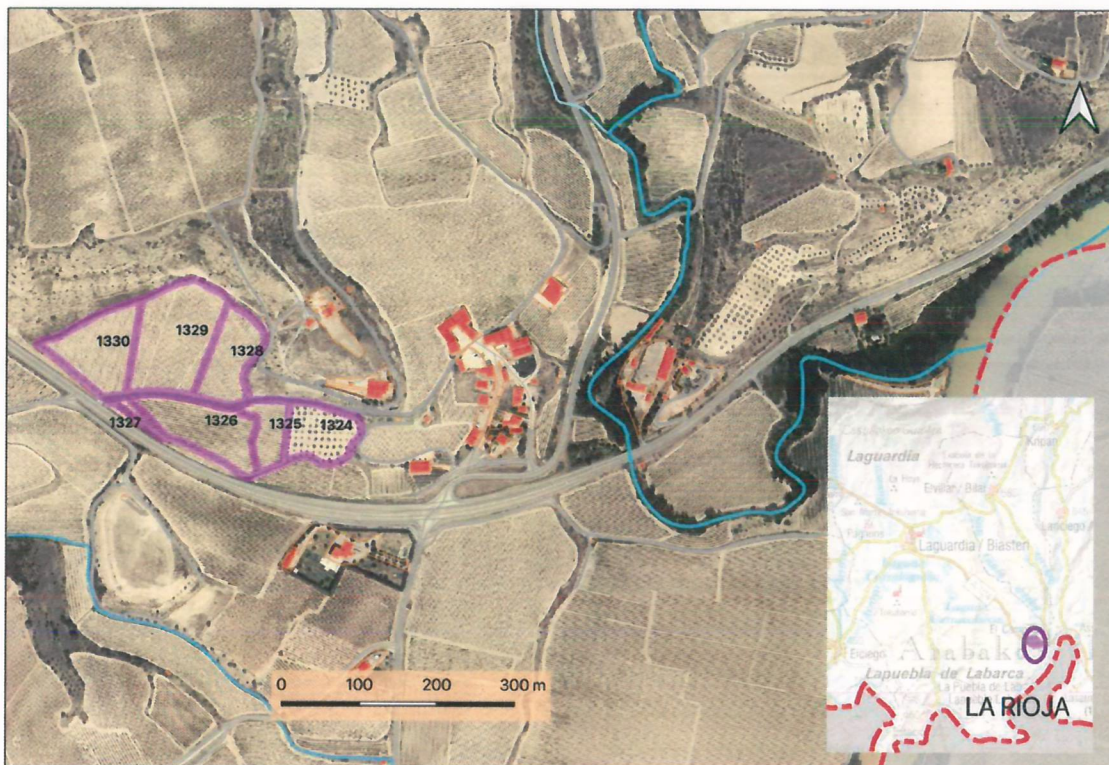


Nahi izanez gero, J0D0Z-T2FMT-YBRC bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T2FMT-YBRC en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



a priori no serían esperables afecciones directas al medio hídrico derivadas de la recalificación de las parcelas.



En el borrador de la modificación se indica que la recalificación propuesta, además de permitir consolidar los viñedos existentes, permitiría en un futuro la posibilidad de construir una bodega.

Respecto al abastecimiento y saneamiento, el municipio de Laguardia se encuentra integrado en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, gestionando esta entidad tanto el abastecimiento y como el saneamiento.

Si bien en el punto 6.3.6.- “Redes de servicios” del documento ambiental se señala que junto al ámbito discurren todos los servicios necesarios, entre ellos los de abastecimiento y saneamiento, se comprueba que la localidad de El Campillar no dispone de un sistema depurador adecuado para tratar las aguas residuales generadas actualmente en la localidad.

A pesar de lo anterior, dado el objeto de la modificación, la recalificación de las parcelas como “Suelo No Urbanizable de Protección de Zonas de Interés Agrícola”, se entiende que dicha modificación no conllevará a priori un incremento de las demandas de recursos hídricos, ni se generarán nuevos vertidos o cargas.

A pesar de lo anterior, si en un futuro se propusiera la implantación de una bodega, para lo que será preciso la tramitación del correspondiente documento urbanístico pormenorizado, se recuerda que, respecto al saneamiento, la localidad de El Campillar no dispone de infraestructuras de saneamiento que garanticen el adecuado tratamiento de las aguas residuales que actualmente se generan en dicho núcleo y, por tanto, en la situación actual no serían admisibles nuevas cargas al sistema.



#### 4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA, propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Laguardia relativa a la recalificación de las parcelas 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329 y 1330 del Polígono 7 el Campillar.

En Vitoria-Gasteiz a 11 de diciembre de 2020

*Este documento ha sido firmado electrónicamente por:*

*José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)*  
*Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)*  
*José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)*